

INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



RESOLUCION No. 020 (17 DE FEBRERO 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIAS POR LOS ARTICULOS 209, 269 Y 298 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA Y EN DESARROLLO DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY 87 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Determina igualmente que la Administración Publica tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 269 de la C.P., determina que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, así como sus objetivos, elementos, características, responsabilidades, principios, funciones, mecanismos de verificación y otros no menos importantes para el funcionamiento del Sistema.

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 13 establece la creación del COMITE DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, como un organismo del más alto nivel Jerárquico, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la Organización

Que el Decreto 1826 de 1994 en su artículo 5, establece las funciones que debe cumplir el **COMITE DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

Que la Ley 734 de 2002 establece en su artículo 34 numeral 31, como deber de todo servidor público adoptar el **SISTEMA DE CONTROL INTERNO** y la función independiente de Auditoria Interna que trata la Ley 87 de 1993.

Que mediante Resolución No. 000138 de fecha 26 octubre de 2006. Se reglamentó el COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE INDERSANTANDER.

Que mediante Resolución No. 000136 de fecha 20 octubre de 2006. Se modificó la resolución N. 066 del año 2004.

Que se hace necesario concordar la parte normativa del acto en cita y ajustar a la reglamentación y necesidades propias del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander. INDERSANTANDER.

Que en mente de

Que en mérito de lo expuesto,







INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema Control Interno del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, estará integrado por:

- El Director que lo presidirá
- El Jefe Administrativo y Financiero
- El Profesional de Deporte Asociado
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- El Jefe de la Oficina Asesora Control Interno

<u>PARAGRAFO 1</u>: El Jefe de la <u>Oficina</u> Asesora de Control Interno o quien haga sus veces en la Entidad, actuara con voz y sin voto.

<u>PARAGRAFO 2</u>: Queda a juicio del Presidente del Comité invitar a otros funcionarios de la Entidad, quienes participaran con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, se reunirá en forma ordinaria como mínimo una (1) vez cada trimestre y extraordinariamente en cualquier fecha cuando así lo decida el Gerente General o a solicitud de alguno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno tendrá un Secretario Técnico que será el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno. A través de esta Secretaria, se presentara a consideración del Comité los informes, recomendaciones y asuntos que requieran la toma de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, tendrá como objetivo principal la evaluación permanente del Sistema de Control Interno de la Entidad, garantizando su efectividad, para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES: Serán funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno:

- a) Recomendar pautas para la determinación, adaptación, implantación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER.
- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos, trazados dentro de los programas, proyectos y planes operativos y de acción del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, así como recomendar los correctivos y ajustes necesarios.
- c) Asesorar al Gerente en la definición de planes estratégicos y de control en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera de planeación y evaluación así como la utilización de indicadores de gestión y resultados generales en todos los niveles organizacionales del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER.
- e) Estudiar, revisar y evaluar el cumplimiento de los planes, el sistema de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del Instituto.
- f) Coordinar con las dependencias, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.







INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



- g) Presentar a consideración del Director, propuestas de implementación de las normas sobre Control Interno vigentes.
- h) Evaluar la gestión y cumplimiento de los planes de cada una de las áreas y dependencias de la entidad comprometidas en el desarrollo de las políticas institucionales, a través de sus indicadores.
- i) Recibir de la oficina de Control Interno sus informes y recomendaciones sobre la evaluación del sistema de Control Interno, la gestión de la entidad y su impacto, la administración del recurso humano, el manejo de sus recursos y registros, tomando las decisiones correspondientes.
- j) Tomar oportunamente las decisiones recomendadas al comité por la oficina de Control Interno, en apoyo a la responsabilidad de vigilancia y garantía de la efectividad de control.
- k) Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la entidad.
- Coordinar con las dependencias de la entidad el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- m) Las demás que les sean asignadas por El Director.

<u>ARTÍCULO SEPTIMO:</u> FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

- 1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- 2. Asistir a las reuniones del Comité
- 3. Presentar el orden del día a consideración de los miembros del Comité para sus observaciones y recomendaciones.
- 4. Elaborar y firmar conjuntamente con el Presidente las actas de reuniones.
- 5. Manejar el archivo de los asuntos relacionados con el Comité.
- 6. Distribuir con tres (3) días hábiles de antelación, el orden del día y los documentos que deben ser conocidos por los miembros del Comité.
- 7. Las demás que señale el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS ACTAS DEL COMITE: De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantara un Acta, en la que se dejara constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas, los informes presentados por el Jefe de la Oficina de Control Interno.

Las actas una vez aprobadas serán suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del Comité y conformaran un Archivo Oficial bajo la custodia de su Secretario.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las resoluciones No. 000138 del 26 de octubre 2006 y la resolución No. 000136 del 20 de octubre 2006.

Expedida en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLAMS ANDRÉS GARCIA BECERRA

Director General



Reviso: Ricardo Albero Silvestre Cediel - Jefe Oficina Asesora de Control Interno Proyectó y Elaboró: Claudia Johanna Olave Orduz – María Fernanda Silva Moreno. Auxiliares Oficina Asesora de Control Interno



